



POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA CONVOCATORIA NO PLANIFICADA PARA EL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL, SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 08/2024 PARA EL "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL, ID N° 453.350 Y SE APRUEBA SU PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

VISTO: El expediente N° 007681, de fecha 23 de agosto de 2024, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Gerencia Administrativa, eleva la solicitud de creación de una convocatoria no planificada para el Servicio de rastreo satelital; la solicitud de Autorización para realizar el llamado no planificado a Licitación por Menor Nacional N° 08/2024 para el "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL" ID N° 453.350 y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado, y:

CONSIDERANDO: Que, a través del mencionado expediente la Dirección Operativa de Contrataciones remite la solicitud de creación de una convocatoria no planificada de ID N° 453.350, para el Servicio de rastreo satelital; la solicitud de autorización para realizar el llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del llamado Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 08/2024 "Servicio de rastreo satelital", con ID N° 453.350. Que, conforme a las estimaciones realizadas por el departamento requirente, la proyección de uso en el presente proceso licitatorio será la siguiente: ID registro 453.350, Monto ejercicio 2024 G. 22.000.000, Monto Ejercicio 2025 G. 264.000.000, Monto Ejercicio 2026 G. 220.000.000, Totalizando G. 506.000.000. Que, el Artículo 28.- De la publicidad y modificación del Programa Anual de Contrataciones de la Ley N° 7021/22. "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece "*Las convocantes deberán publicar sus Programas Anuales de Contrataciones (PAC), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), dentro de los plazos previstos en la reglamentación de la presente Ley. Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las instituciones públicas mantendrán actualizado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), su Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con las modificaciones aprobadas*". Que, el Art. 37.- Modificación del PAC del Decreto 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". Establece: "*Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF*". Que, el Artículo 22. Aprobación de la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Establece: "*La creación, difusión, modificación y cancelación del PAC deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la convocante, mediante acto administrativo. Dicha aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa*". Que, la solicitud de creación de una convocatoria no planificada se basa en el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 453/24 "Por la cual se reglamentan disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación en general regidos por la ley N° 7021/22 "De suministro y Contrataciones Públicas", que menciona cuanto sigue: "*Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado originalmente en el PAC, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP*". Que, el Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones de la Ley N° 7021/22. "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "*Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria*".





POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA CONVOCATORIA NO PLANIFICADA PARA EL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL, SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 08/2024 PARA EL "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL, ID N° 453.350 Y SE APRUEBA SU PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

(2)

Que, se cuenta con el Dictamen N° 237/2024, de la Asesoría jurídica, el cual en parte expresa: "Considerando el pedido de creación de una convocatoria no planificada; y que esta se ajusta al proceso establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, esta Asesoría Jurídica no encuentra obstáculos legales para recomendar su aprobación. Respecto a la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que el mismo fue elaborado en base a las especificaciones técnicas y costos referenciales proveídos por la Dirección de Servicios Generales, y la autorización a la Dirección Operativa de Contrataciones para realizar el llamado pertinente, esta Asesoría Jurídica no encuentra obstáculos legales para recomendar la aprobación del mismo". Que, la Gerencia General eleva el expediente a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con su parecer favorable. Que, la Ley N° 5361/14 "De Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación", en su Capítulo III "De las Atribuciones del Consejo Directivo", dispone en su Art 15 inc. s) "Realizar todas las demás actividades que correspondan por su naturaleza al Consejo Directivo". Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH,


RESUELVE:

- Art. 1°) **AUTORIZAR** la creación de una convocatoria no planificada para el "Servicio de Rastreo Satelital", con ID N° 453.350.
- Art. 2°) **AUTORIZAR** el llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 08/2024 para el "Servicio de Rastreo satelital", con ID N° 453.350.
- Art. 3°) **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso licitatorio.
- Art. 4°) **AUTORIZAR**, a la Dirección Operativa de Contrataciones (D.O.C) del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) a llevar adelante el presente proceso licitatorio, a contestar las consultas que en el marco del presente procedimiento sean planteadas, así como emitir aclaraciones, realizar prórroga de plazos y, además realizar modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante la presente Resolución, si fuese necesario, en base a solicitudes de condiciones de participación, inconsistencias o similares remitidos mediante los mecanismos habilitados en el portal del SICP para el caso o retenciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Art. 5°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA B. LEÓN ALDER, Presidenta, LIC. SERGIO MANUEL CÉSPEDES COLMÁN, ABOG. EVELYN SEGOVIA O., ING. CLARA NOELIA DOMÍNGUEZ MILTOS, LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA LEÓN, LIC. CARMELO L. FRETES C.; Miembros. -

ES COPIA.




Lic. OSVALDO PINO VILLALBA
Secretario del Consejo Directivo